

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM. 2017-01136.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 25 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022.

Teniendo en cuenta que mediante autos del 25 de abril de 2018 (archivo N° 01, folios 30 al 36) y 22 de septiembre de 2021 (archivo N° 05), esta autoridad ha indicado, con suficiente claridad a la apoderada del demandado, las razones por las cuales no resulta procedente el levantamiento del impedimento de salida del país, **NO SE REVOCA** la providencia de fecha 13 de octubre de 2021 (archivo N° 08), que es objeto de inconformidad.

No obstante y como quiera que según ha manifestado la Dra. ANA CECILIA PRIETO SALCEDO, el demandado tiene programado "un viaje de vacaciones fuera del país" (archivo N° 06), esta autoridad considerará la AUTORIZACION TEMPORAL para que el señor MIGUEL FERNANDO AVELLA CASTIBLANCO pueda salir del país, siempre que acredite **i)** los tiquetes o pasajes aéreos donde se establezca la fecha de salida y de regreso y **ii)** el vínculo laboral que en la actualidad detenta.

Lo anterior, como quiera que el despacho debe garantizar los derechos del menor de edad involucrado en este asunto, los que como se ha señalado en providencias anteriores, tienen prelación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffec38a089f53da6fcadb5877044bd09b2ee1a7b3d8ed5459a61835581df8f2**

Documento generado en 14/02/2022 03:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>